

RESOLUCIÓN PAN-EGLLA-2021-007-2021

ABG. ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** el primer inciso del artículo 118 de la Constitución de la República señala que la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;
- Que** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que** la Ley Orgánica de la Función Legislativa enumera en el artículo 12 las funciones y atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, entre las que se encuentra: *“18. Asumir la representación de la Asamblea Nacional ante los organismos internacionales de los que forma parte y designar, con criterios de pluralidad, paridad y alternancia de género, a las o los asambleístas que deban representarla en dichos organismos;”*;
- Que** la Ley ibídem, señala en el artículo 123.1 que *“Las y los asambleístas podrán integrar grupos temáticos parlamentarios o grupos interparlamentarios de amistad con la finalidad de promover iniciativas legislativas de relevancia social. La creación y funcionamiento de estas instancias legislativas serán reguladas por el Consejo de Administración Legislativa.”*;
- Que** mediante Resolución CAL-2021-2023-002, de 03 de junio de 2021, el Consejo de Administración Legislativa expidió el “Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”;
- Que** el Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional señala en el artículo 5 que:

“Por iniciativa de al menos siete asambleístas, de diferentes bancadas o grupos políticos, y con un número máximo de once integrantes, se podrá constituir un Grupo Temático Parlamentario; para lo cual, se solicitará por escrito a la máxima autoridad de la Asamblea Nacional la aprobación y registro de dicho Grupo. Por excepción, la o el Presidente de la Asamblea Nacional autorizará tanto la adherencia de más integrantes. Cada uno de las y los asambleístas podrá integrar un máximo de dos Grupos Temáticos Parlamentarios, siempre que no ejerzan la presidencia o secretaría de uno u otro grupo, o Presidencia de una de las comisiones especializadas permanentes. De forma excepcional, la o el Presidente de la Asamblea



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec

Nacional, autorizará que una o un asambleísta integre un tercer Grupo Temático Parlamentario. Para la integración de los Grupos Temáticos Parlamentarios se tomará en cuenta la representación política diversa. Se propenderá a una conformación con equidad de género”;

Que el Reglamento en referencia, dispone en el artículo 7 que la creación, suspensión o ratificación de los Grupos Temáticos Parlamentarios, serán aprobadas por la o el Presidente de la Asamblea Nacional, a través de resolución motivada, siempre que se cumplan con los requisitos reglamentarios respectivos, previamente validados por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante informe;

Que el artículo 6 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, dispone que las peticiones de creación de Grupos Temáticos Parlamentarios, deberán dirigirse a la Presidencia de la Asamblea Nacional y contendrán la siguiente información:

- “1. Antecedentes;
2. Explicación motivada y detallada de la pertinencia y necesidad de creación del Grupo Temático Parlamentario;
3. Nombres y apellidos de las y los asambleístas integrantes así como la bancada, bloque o grupo político al que pertenecen;
4. Plan de trabajo anual a desarrollarse, el cual deberá estar de forma obligatoria alineado a la Agenda Legislativa, así como a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; además, contendrá las actividades a realizarse cada mes del año;
5. Nombre del Grupo Temático Parlamentario; y,
6. Acta de constitución del Grupo Temático Parlamentario en la que deberá constar la aceptación y firma de sus integrantes, así como la designación de sus representantes.”;

Que la Disposición General Segunda del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, establece que la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales será la responsable del cumplimiento y socialización de las disposiciones de este Reglamento, al igual que las demás unidades y órganos de la Asamblea Nacional dentro del ámbito de su competencia;

Que mediante memorandos Nos. AN-MCLF-021-0009, Nro. 011-DALL-AN-2021, de fecha 02 y 24 de junio de 2021 respectivamente; y, alcance enviado a través de Memorando Nro. 019 AN-LRLJ-2021-00-M de 06 de julio 2021, el asambleísta Lenin José Lara Rivadeneira, solicita a la Presidenta de la Asamblea Nacional, el trámite y registro del **“GRUPO TEMÁTICO PARLAMENTARIO POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PESCADORES ARTESANALES”**, adjuntando, para el efecto, entre otros requisitos, la lista de los once (11) asambleístas integrantes y sus firmas:



1. Xavier Andrés Jurado Bedrán
2. Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín
3. Pedro Aníbal Zapata Rumipamba
4. Hugo Benjamín Cruz Andrade
5. Carlos Víctor Zambrano Landín
6. Lyne Katiuska Miranda Giler
7. Lenin José Lara Rivadeneira
8. Alexandra Manuela Arce Pluas
9. Roberto Emiliio Cuero Medina
10. Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano
11. Lenin Francisco Mera Cedeño

Que mediante Memorando Nro. AN-AG-CJ-2021-0340-M, de 11 de julio de 2021, el Abg. Santiago Javier Salazar Armijos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en referencia a los memorandos Nos. AN-MCLF-021-0009, Nro. 011-DALL-AN-2021, de fecha 02 y 24 de junio de 2021 respectivamente; y, alcance enviado a través de Memorando Nro. 019 AN-LRLJ-2021-00-M de 06 de julio 2021, emite su informe favorable de cumplimiento de requisitos para la conformación del **“GRUPO TEMÁTICO PARLAMENTARIO POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PESCADORES ARTESANALAES”**; y, recomienda a la Presidencia de la Asamblea Nacional su aprobación mediante resolución motivada; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la creación y conformación del **“GRUPO TEMÁTICO PARLAMENTARIO POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PESCADORES ARTESANALAES”**, solicitado por el asambleísta Lenin José Lara Rivadeneira, mediante memorandos Nos. AN-MCLF-021-0009, Nro. 011-DALL-AN-2021, de fecha 02 y 24 de junio de 2021, respectivamente, y su alcance enviado a través del Memorando Nro. 019 AN-LRLJ-2021-00-M de 06 de julio 2021, que estará integrado por los siguientes asambleístas:

1.	Xavier Andrés Jurado Bedrán
2.	Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín
3.	Pedro Aníbal Zapata Rumipamba
4.	Hugo Benjamín Cruz Andrade
5.	Carlos Víctor Zambrano Landín
6.	Lyne Katiuska Miranda Giler
7.	Lenin José Lara Rivadeneira
8.	Alexandra Manuela Arce Pluas
9.	Roberto Emiliio Cuero Medina
10.	Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano
11.	Lenin Francisco Mera Cedeño



Al haberse verificado el cumplimiento de requisitos, conforme el artículo 6 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, según el informe favorable contenido en el Memorando Nro. AN-AG-CJ-2021-0340-M, de 11 de julio de 2021.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría General, que notifique al asambleísta Lenin José Lara Rivadeneira, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General informe a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Asamblea Nacional con el contenido de esta resolución, para el registro correspondiente.

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales como responsable del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, de forma conjunta con la Unidad de Técnica de Legislativa, se realice el seguimiento tanto del cumplimiento del plan de trabajo presentado, así como de la alineación del mismo a la Agenda Parlamentaria, respectivamente, dentro del ámbito de su competencia

Artículo 6.- DISPONER a la Secretaría General informe a la Secretaría de Comunicación de la Asamblea Nacional, sobre el contenido de esta resolución, para su respectiva difusión en el portal web institucional.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiunos.



ABG. ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

SG/



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec